



TLAXCALA

COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DEL PROCESO PARA EVALUAR A LA CONSEJERA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Especial que suscribe, mediante Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se le facultó para llevar a cabo el procedimiento de evaluación de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Para tal efecto, dicho Acuerdo instruyó a los integrantes de esta Comisión Especial, emitir, publicar y desahogar las distintas etapas procesales contenidas en el procedimiento para evaluar el desempeño de la Licenciada Edith Alejandra Segura Payan, con motivo del ejercicio de su encargo como Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; concluyendo con la elaboración y emisión del Dictamen en el que se diera a conocer el resultado de la evaluación, y en consecuencia la ratificación o no de dicha profesional en el cargo de Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder judicial del Estado de Tlaxcala.

Por lo que con la finalidad de dar cumplimiento al objeto ya indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 párrafo séptimo, 85 fracción IV y párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78 párrafo segundo y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; y el resolutivo "SEGUNDO", Base II, del Acuerdo por el que se aprueba el Procedimiento para evaluar el desempeño de la Licenciada Edith Alejandra Segura Payán con motivo del ejercicio de su encargo como



TLAXCALA

consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, aprobado por el Pleno de la LXIV Legislatura en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado veintiocho de junio de 2024.

Esta Comisión se permite formular y proponer la presente iniciativa con carácter de Proyecto de Acuerdo, y procede a determinar respecto a la procedencia de ratificar o no a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, en el cargo de Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; cuyo encargo concluye el día diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Conforme lo establece el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que es el órgano supremo, en Juzgados de Primera Instancia, y contará además con un Consejo de la Judicatura y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, quienes ejercen las facultades y atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes reglamentarias expedidas para su debido funcionamiento.

En correlación a ello, el artículo 85 de la Constitución Política local, establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial; su integración colegiada por cinco consejeros, concede la participación activa de los tres poderes en el estado; en el caso la fracción IV del artículo 85 ya mencionado, atribuye la facultad a esta Soberanía para designar a una Consejera o Consejero, cuyo nombramiento debe recaer en un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado previa convocatoria, por las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura.



TLAXCALA

2. Los consejeros, durarán en el cargo tres años, y podrán ser ratificados única y exclusivamente por un período igual al que fueron nombrados, previa evaluación, y entrevista practicada por quien los designó, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se emitan. Los consejeros no representarán a quien los designa y ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

3. Es facultad del Congreso del Estado de Tlaxcala, el nombrar y en su caso ratificar a uno de los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Tlaxcala, conforme lo establece el artículo 79 párrafo séptimo, y 85 fracción IV, y párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en el caso de la ratificación lleva implícito el deber de esta Soberanía, de evaluar previamente el desempeño en el ejercicio de la función encomendada, a efecto de que, en tiempo y forma legal, se instruya y desahogue el procedimiento tendiente a evaluar el desempeño de dicha profesional, y se determine la procedencia de ratificar o no a la persona mencionada, en el cargo que ocupa.

4. En ejercicio de las facultades legales concedidas a ésta Soberanía, por Decreto número 347, publicado en el periódico oficial número tres extraordinario de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, el Congreso del Estado de Tlaxcala, designó a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, quien rindió la protesta de Ley al cargo como Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, para ejercerlo durante el periodo comprendido a partir del día veinte de agosto de dos mil veintiuno al diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

5. Toda vez que el periodo para el cual fue designada la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, fenecerá el día diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, el Congreso del Estado de Tlaxcala, para cumplir con lo que establece la Constitución Política local, previo a resolver si puede ser ratificada o no en el cargo de Consejera, el Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en sesión extraordinaria pública celebrada el día veintiuno de

TLAXCALA

junio de dos mil veinticuatro, aprobó el Acuerdo por el que se crea la Comisión especial de Diputados encargada del Proceso para Evaluar a la Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Acuerdo que fue remitido a la Comisión Especial que suscribe, en copia certificada mediante oficio número S. P. 0907/2024, fechado el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por el Secretario Parlamentario de esta Soberanía, siendo recibido en la misma fecha en la oficina del Diputado Vicente Morales Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial que hoy suscribe, y en cumplimiento al mismo fueron llevados a cabo los procedimientos correspondientes a la evaluación, en relación al desempeño de dicha servidora pública en el ejercicio de las funciones públicas inherentes al cargo conferido.

6. Con fecha veintiocho de junio de la anualidad en curso, el Pleno de esta Soberanía en sesión extraordinaria, aprobó el dictamen mediante el cual se emitieron las bases para llevar a cabo la evaluación del desempeño de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

En esencia, se estableció que dicho procedimiento se conformaría de las siguientes etapas procesales contenidas en el procedimiento para evaluar el desempeño de la Licenciada Edith Alejandra Segura Payan, con motivo del ejercicio de su encargo como Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; aprobado por el Pleno de la LXIV Legislatura en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, siendo:

- "INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE PERSONAL", que se tuvo por integrado de forma completa con las documentales recibidas en vía de informe remitidos por la Presidencia del Consejo de la Judicatura del

TLAXCALA

Estado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, así como con las actuaciones de la misma Comisión Especial, documentales que obran en el expediente incoado con motivo del procedimiento de mérito.

- "VISTA A LA CONSEJERA A EVALUAR CON EL EXPEDIENTE", la cual se efectuó el día diecisiete de julio del año en curso;
- "PERIODO DE MANIFESTACIONES DE DERECHO", misma que transcurrió el día dieciocho de julio del año en curso y en donde fue presentado y recibido un escrito signado por la evaluada;
- "ENTREVISTA Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS" que tuvo verificativo el día veintidós de julio del año en curso mediante sesión de la Comisión; y
- "DICTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN" que se materializa en el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo.

7. Con motivo del desahogo del procedimiento en cita, se realizaron las actividades siguientes:

a) En fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, la Comisión Especial que suscribe, declaró formalmente abierto el periodo de integración del expediente individual, radicándose con el número LXIV 107/2024, el procedimiento de mérito con el fin de evaluar el desempeño de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

b) En fecha cuatro de julio del año en curso, ante esta Comisión, fue presentado un escrito, signado por el ciudadano Carlos Xochitiotzi Cocoltzi,

TLAXCALA

mediante el cual, solicita que no se ratifique a la aun consejera Edith Alejandra Segura Payan, y se inicie la investigación correspondiente por actos que pueden ser causa de responsabilidad administrativa por abuso de funciones y corrupción, y en su caso se radique juicio político; anexando copia simple de una denuncia presentada ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción.

c) Mediante oficio CEDPECJ-LXIV/006/2024 de cinco de julio de dos mil veinticuatro signado por el Diputado Vicente Morales Pérez, se notificó personalmente a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, sobre el inicio del procedimiento, informando que el mismo quedó radicado con el número de expediente parlamentario LXIV 107/2024.

A dicho oficio se le adjuntó copia certificada del Dictamen con proyecto de acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala en fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro en el que se establecen las bases que contienen el procedimiento para evaluar el desempeño de la Licenciada Edith Alejandra Segura Payán con motivo del ejercicio de su encargo como consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

d) En cumplimiento a lo dispuesto en el resolutivo "SEGUNDO", BASE I, inciso B del Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento para Evaluar el desempeño de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN con motivo del ejercicio de su encargo como Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, se giraron diversos oficios, cuyos acuses de recibido, corren agregados al expediente personalizado, y que se describen enseguida:

- Mediante Oficio número CEDPECJ-LXIV/007/2024 de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro signado por el Diputado Vicente Morales Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial, se



TLAXCALA

requirió a la Magistrada Presidenta del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, emitiera un informe fundado y motivado sobre el desempeño de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, con motivo de su encargo dentro del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala; además de adjuntar la documentación respectiva para corroborar la información.

- Mediante Oficio número CEDPECJ-LXIV/010/2024 de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro signado por el Diputado Vicente Morales Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial, se requirió a la Procuraduría General de Justicia en el Estado, para que a través de la persona encargada, remitiera un informe respecto de la existencia de denuncias iniciadas en contra de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, dentro del periodo comprendido a partir del veinte de agosto del año dos mil veintiuno a la fecha de su entrega, debiendo acompañar la documentación pertinente para corroborar su información.

- Mediante Oficio número CEDPECJ-LXIV/009/2024 de ocho de julio de dos mil veinticuatro signado por el Diputado Vicente Morales Pérez, en su carácter de Presidente de la Comisión Especial, se requirió a se requirió a la titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, con la finalidad de que se rindiera informe respecto de la existencia de registro de algún expediente de queja derivado de recomendación u oficio de observaciones en contra de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, dentro del periodo comprendido a partir del veinte de agosto del año dos mil veintiuno a la fecha de su entrega, debiendo acompañar la documentación pertinente para corroborar su información.

e) En contestación a los oficios de alusión, se recibió lo siguiente:

- El oficio número PTSJ/931/2024 de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Magistrada Anel Bañuelos Meneses, en su carácter de presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, remite la opinión e informes solicitados respecto a la actuación de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN como Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

- El oficio número CEDHT/P./719/024 de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Licenciada Jakqueline Ordoñez Brasdefer en su carácter de presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, remite el informe solicitado respecto a la actuación de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN como Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

- El oficio SUB-PGJTLAX/2097/2024, de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, presentado el mismo día, mes y año, mediante el cual la Licenciada Liz Aurora Sánchez Fuentes, en su carácter de Sub Procuradora de Operaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, remite el informe solicitado respecto a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN como Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

8. Concluido el plazo para la recepción de la documentación, esta Comisión, en fecha quince de julio del presente año, llevó a cabo la sesión en la que se acordó tener por recibida la documentación presentada dentro del plazo concedido, y se ordenó agregarla al expediente parlamentario que hoy se dictamina, y con la misma, se ordenó dar vista a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, para que dentro del término de un día hábil

TLAXCALA

contado a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, compareciera ante la oficina que ocupa la Presidencia de esta Comisión Especial, con el fin de imponerse de los documentos recibidos en vía de opinión e informe que presentaron las dependencias que señalan las Bases de evaluación, así como para imponerse del escrito proveniente del ciudadano Carlos Xochitiotzi Cocoltzi.

9.- En fecha 16 de julio del año en curso, para efectos de desahogar la etapa relativa a dar vista a la consejera en evaluación con las actuaciones del expediente del procedimiento en mención, se procedió a notificar el oficio número CEDPECJ-LXIV/013/2024, de esta situación a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, con la finalidad de informarle el inicio del plazo para el ejercicio del derecho de imponerse de los autos y en su caso expresar lo que a su interés y derecho conviniera.

De lo anterior resultó que la servidora pública sujeta al procedimiento de evaluación se presentó personalmente ante la oficina del Diputado Presidente de la Comisión Especial, el día diecisiete de julio de dos mil veinticuatro a imponerse del contenido de las actuaciones del expediente integrado, lo cual realizó a su satisfacción, revisando por sí misma las constancias y obteniendo fotografías de las que resultaron de su interés; por tal motivo se levantó la razón respectiva para constancia legal, con motivo de su comparecencia y fue agregada al expediente de mérito.

10. Mediante escrito recibido el día dieciocho de julio del dos mil veinticuatro, y presentado ante la oficina del diputado Vicente Morales Pérez, Presidente de la Comisión Especial, la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN expresó lo que estimó pertinente, respecto de la vista desahogada dentro del término que para tal efecto le fue concedido, ordenándose agregar a las actuaciones del presente expediente para constancia.

11. En términos del resolutivo SEGUNDO, BASE I, incisos E, F, G y H del Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento para evaluar el desempeño de la Licenciada Edith Alejandra Segura Payán con motivo del ejercicio de su



TLAXCALA

encargo como Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del poder Judicial del estado de Tlaxcala, aprobado por el Pleno de la LXIV Legislatura en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado veintiocho de junio del dos mil veinticuatro, la Comisión Especial señaló las once horas con cero minutos del veintidós de julio del dos mil veinticuatro, para que en el “Salón Verde” de éste recinto Legislativo, tuviera verificativo sesión de la Comisión, con motivo de desahogar la etapa de entrevista y evaluación a cargo de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, quien de forma oportuna fue debidamente notificada para su comparecencia, quedando asentado en el oficio número CEDPECJ-LXIV/016/2024 de fecha diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro, notificación de la cual obra constancia en el expediente que se dictamina.

Al respecto, la Comisión especial en cumplimiento a sus acuerdos, en la hora y fecha señaladas, el pasado veintidós de julio de la anualidad en curso, en el “Salón Verde” de éste recinto Legislativo, llevó a cabo la sesión en la cual tendría verificativo la etapa de entrevista y evaluación a cargo de Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN; por lo que al desahogar los puntos correspondientes al orden del día, el Diputado Presidente de la misma Comisión, dio cuenta a los integrantes de la misma, de un escrito con fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, recibido a las ocho horas con cuatro minutos, firmado por la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN en su carácter de Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Tlaxcala, documento presentado ante la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, así como al diputado Vicente Morales Pérez, Presidente de la Comisión Especial encargada de evaluar el desempeño de la Consejera Edith Alejandra Segura Payán.

En dicho escrito, la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN manifiesta literalmente lo siguiente:

TLAXCALA

“...Me dirijo a usted en mi calidad de Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para presentar formalmente mi solicitud de no ratificación en el cargo que actualmente ocupo. Esta decisión ha sido cuidadosamente considerada y tomada después de una profunda reflexión personal y profesional.

...

Por lo tanto, solicito respetuosamente al Congreso del Estado de Tlaxcala que proceda a la no ratificación de mi cargo y que inicie el proceso correspondiente para poner a disposición de la sociedad dicho puesto. Estoy comprometida a garantizar una transición ordenada y efectiva, por lo que me pongo a su disposición para colaborar en todo lo necesario. ...”

No obstante el contenido del escrito presentado, la Comisión especial instruyó al Secretario Técnico de la misma, proceder a verificar la comparecencia de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, acto continuo después de una búsqueda exhaustiva de dicha persona en las instalaciones de éste recinto Legislativo, así como en los registros de ingreso de visitas ubicados en la puerta principal del mismo recinto, siendo las once horas con treinta y dos minutos, se certificó la no comparecencia de dicha servidora pública para el desahogo de la etapa de entrevista y examen que señala las BASES del procedimiento, y por lo tanto se hizo efectivo el apercibimiento señalado en el oficio de notificación, consistente en que ante su incomparecencia, el presente dictamen será emitido tomando en cuenta únicamente los documentos y constancias obtenidas y que obran en el expediente, concluyendo así la etapa correspondiente.

12. A partir del día veintidós de julio del año en curso, se puso a la vista de esta Comisión Especial el expediente integrado, a efecto de proceder a



TLAXCALA

formular este Dictamen con proyecto de Acuerdo, conforme a lo establecido en el apartado II de las BASES del procedimiento en el que se actúa.

Con base en los antecedentes descritos, así como las premisas expuestas, se procede a formular los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El Congreso del Estado de Tlaxcala, es legal y constitucionalmente competente para evaluar, en su caso ratificar a la persona integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, esto en términos de lo que establecen los artículos 79 párrafo séptimo, y 85 párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.- El Congreso del Estado de Tlaxcala, está facultado para constituir Comisiones Especiales, para hacerse cargo de un asunto específico y que el Pleno determine, de conformidad con lo que disponen los artículos 10 apartado B, fracción VII, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 1, 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y en ese tenor, la Comisión que suscribe de acuerdo al objeto para el cual fue creada, es LEGALMENTE COMPETENTE para emitir el presente dictamen.

III.- En términos de lo que dispone el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con relación al artículo 9, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las resoluciones que emite el Congreso del Estado de Tlaxcala, tienen el carácter de leyes, decretos o acuerdos, y estos últimos, son resoluciones que por su naturaleza reglamentaria, no requieren de sanción, promulgación y publicación, sin embargo la persona titular del Poder ejecutivo del Estado, podrá mandarlos publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

TLAXCALA

IV.- Derivado de lo expuesto, el Congreso del Estado es competente para efectuar el proceso de evaluación de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN en su carácter de Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, ante la inminencia de la conclusión del periodo para el que fue designada, el día diecinueve de agosto del año en curso, y a efecto de determinar la procedencia de ratificarla o no en ese cargo.

V.- En cumplimiento a lo que establece el artículo 83 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión Especial que suscribe fue creada por el Pleno del Congreso del Estado, mediante Acuerdo de fecha veintiuno de junio del año en curso, a efecto de instruir el procedimiento para evaluar el desempeño de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN con relación al cargo de Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, por ello, es de concluirse que la misma Comisión es competente para dictaminar al respecto.

VI. En el proceso para la ratificación o no, de la Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, el objetivo primordial a alcanzar fue que la persona evaluada durante el desempeño de sus funciones demostrara haber cumplido con sus responsabilidades, actuando permanentemente con diligencia, buena reputación y excelencia profesional.

VII. En el procedimiento implementado por esta Comisión, como ya fue señalado en el apartado previo del presente dictamen, se obtuvieron las opiniones, informes y constancias correspondientes, provenientes de diversas dependencias tales como el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, la Procuraduría General del Justicia del Estado de Tlaxcala, y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

VIII. Es menester precisar que en el procedimiento que nos ocupa, se respetó la garantía de audiencia a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN y se le concedió un término para que se impusiera de las constancias

TLAXCALA

que integran su expediente y durante el cual se hizo constar que en efecto acudió a imponerse personalmente de las actuaciones; del mismo modo le fue concedido el término correspondiente para efecto de que expresara lo que a su derecho conviniera, término durante el cual la Consejera en evaluación presentó un escrito manifestando lo que a su derecho consideró conveniente.

Una vez transcurridos los términos concedidos y sin aportaciones que desvirtúen el valor de las documentales públicas agregadas al expediente que nos ocupa, se les concede valor probatorio pleno, por tratarse de documentos expedidos por una autoridad en ejercicio de sus funciones y en su conjunto por no haber sido objetadas por cuanto, a su contenido o veracidad, lo anterior en términos de lo que dispone el Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado de Tlaxcala.

IX. Finalmente, esta Comisión Especial tiene en cuenta, el escrito firmado por la Licenciada Edith Alejandra Segura Payán, de fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, presentado ante la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala, así como al diputado Vicente Morales Pérez, Presidente de la Comisión Especial, en donde la Consejera en evaluación expresó presentar formalmente solicitud de no ratificación en el cargo que actualmente ocupa, y solicita se inicie el proceso correspondiente para poner a disposición de la sociedad dicho puesto.

Situación que se debe valorar de forma conjunta con el hecho de que la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, no se presentó a la etapa de entrevista y examen, a pesar de encontrarse previamente notificados como consta en el expediente;

X. De igual forma, son justipreciados para la emisión del presente Dictamen los oficios siguientes:

A) El oficio número **PTSJ/931/2024** de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Magistrada Anel Bañuelos Meneses, en su

TLAXCALA

carácter de presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, remite la opinión e informes solicitados respecto a la actuación de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN como Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

B) El oficio número CEDHT/P./719/024 de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Licenciada Jakqueline Ordoñez Brasdefer en su carácter de presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, remite el informe solicitado respecto a la actuación de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN como Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

C) El oficio SUB-PGJTLAX/2097/2024, de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, presentado el mismo día, mes y año, mediante el cual la Licenciada Liz Aurora Sánchez Fuentes, en su carácter de Sub Procuradora de Operaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, remite el informe solicitado respecto a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN como Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

Para esta Comisión Especial resulta imprescindible valorar los informes señalados anteriormente, puesto que, en todos ellos, se proporcionó información trascendental respecto a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, por lo que, para lograr emitir un dictamen debidamente fundado y motivado, deben de justipreciarse dichos documentos, otorgándoles valor probatorio pleno.

XI. En consecuencia, con motivo del procedimiento de evaluación instruido a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN y a partir del análisis de los considerandos expuestos, principalmente los oficios enviados por: la presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura



TLAXCALA

del Estado; la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, y la Procuraduría General de Justicia en el Estado, ésta Comisión Especial estima de manera objetiva y razonable que la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, no debe ser ratificada en el Cargo, en razón a que durante el desahogo del presente expediente la persona en evaluación, no cumplió con todas y cada una de las etapas que señalan las BASES del procedimiento, en específico las de entrevista y examen, además de expresar su libre voluntad en no ser ratificada en el cargo que desempeña como Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

En el entendido, de que la ratificación de un funcionario en su puesto es un proceso que asegura la competencia y el cumplimiento de las funciones encomendadas. En este contexto, la Consejera Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN no deberá ser ratificada en su puesto debido a su incumplimiento a las bases emitidas para su evaluación y por la información aportada por diversas autoridades estatales respecto de su actuar como Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Dado que, las bases emitidas para la evaluación de la Consejera Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN representan un conjunto de criterios y estándares establecidos para asegurar que quien ocupe el puesto esté plenamente capacitada y cumpla con los requisitos idóneos, necesarios y suficientes para ocupar el cargo conferido. El incumplimiento de estas bases es una clara señal de que no se han satisfecho las expectativas mínimas requeridas, por lo que vuelve imposible su ratificación. Es imperante para esta Honorable Comisión Especial, que la confianza de la ciudadanía se deposite en las instituciones y sobre todo en las personas que se encuentran en un cargo tan importante como el de la Consejera.

TLAXCALA

Asimismo, la no ratificación de la Consejera Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, no se basa únicamente en su incumplimiento a las bases sobre su evaluación; es una decisión que se justifica en la carta presentada por la Consejera evaluada de fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, en la cual solicita su no ratificación y los informes enviados por las autoridades. En consecuencia, con todas las documentales anteriormente referidas, es que se emite debidamente fundada y motivada la decisión sobre la no ratificación de la Consejera Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN.

Por ende, se propone no ratificar a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN en el cargo de Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, por las causas y motivos ya expresados.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Especial dictaminadora somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 79 párrafo séptimo, 85 párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con el artículo 10, apartado B fracciones V y VII, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, es competente respecto a la procedencia de ratificar o no a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, en el cargo de Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

TLAXCALA

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 79 párrafo séptimo, 85 párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con el artículo 10, apartado B fracciones V y VII, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 12, 13 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por las razones expuestas en la parte identificada como CONSIDERANDOS del presente dictamen, se declara que **no ha lugar a ratificar a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN**, en el cargo de Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones II y XIII, y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que por conducto del Actuario Parlamentario, proceda a efectuar los procedimientos necesarios y correspondientes, para notificar personalmente el presente Acuerdo en copia certificada, mediante oficio, en día y hora hábil, asentando la razón de la notificación a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracciones II y XIII, y 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que, por conducto del Actuario Parlamentario, comunique el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, llevará a cabo el procedimiento respectivo para expedir el nombramiento del profesional en derecho que fungirá como Consejero o Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

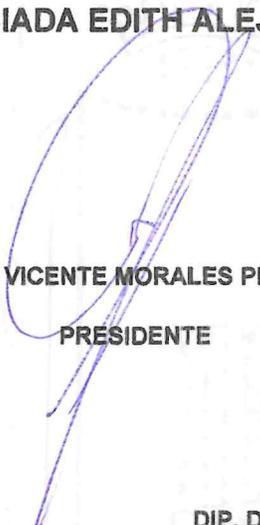


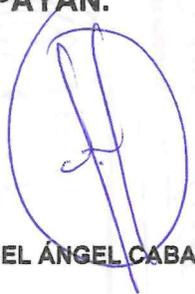
TLAXCALA

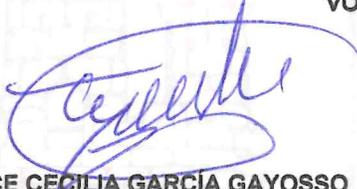
SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl; a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DEL PROCESO PARA EVALUAR A LA CONSEJERA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADA EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN.


DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
PRESIDENTE


DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL.


DIP. DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO
VOCAL